

y dos, en calidad de cesión, al convento de religiosas de Santo Domingo.

El Palacio es uno de los edificios más característicos de la capital guipuzcoana y fue construido bajo el patrocinio de la Reina doña María Cristina, que encargó al arquitecto inglés Seiden Wornum la redacción del proyecto, dirigiendo luego las obras el donostiarra José Goicoa. Tiene el edificio tres plantas y sótano y está construido con piedra arenisca y ladrillo visto. En realidad se compone de tres cuerpos unidos entre sí por una galería a la que dan el propio palacio, la casa del príncipe y la casa de oficios. En la planta baja están instalados el gran salón de recepciones, el de recibo, el despacho biblioteca que se destinó a Don Alfonso, la capilla, y el despacho de la Reina Regente.

El Palacio Real de Miramar con su noble prestancia constituye un elemento clave en la composición de la bahía de San Sebastián; y en el orden histórico está vinculado a acontecimientos de la política nacional, incluyendo en ellos los del reinado de Don Alfonso XIII.

Por todas estas razones y para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio Real de Miramar, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12454

DECRETO 1743/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Kindergarten San Jorge», de Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Kindergarten San Jorge», de Alicante, que impartirá enseñanzas de Preescolar, con doscientos puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don José Antonio Sempere Lapuente, tiene un presupuesto de contrata de dos millones novecientas treinta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12455

DECRETO 1744/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro Médico-Psíquico-Pedagógico «Beato Luis Guanella», en Palencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro Médico-Psíquico-Pedagógico «Beato Luis Guanella», en Palencia, que impartirá Educación Especial, creándose ciento setenta y seis puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por el Padre José Cantón y Sor Ada T. de Paola, tiene un presupuesto de contrata de sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12456

DECRETO 1745/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nostra Escola Comarcal», en Picasent (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nostra Escola Comarcal», en Picasent (Valencia), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación General Básica de ocho unidades y cuatro de Preescolar con cuatrocientos ochenta puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don Javier Alfonso Alapont, tiene un presupuesto de contrata de once millones seiscientas sesenta y un mil ciento setenta pesetas con doce céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

12457

DECRETO 1746/1974, de 30 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Fátima», en el Alto de Enecuri, Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Fátima», en el Alto de Enecuri, Bilbao, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de E. G. B. de veinticuatro unidades y cuatro de preescolar con mil ciento veinte puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por doña Aurelia González Uribe, tiene un presupuesto de contrata de treinta y tres millones de pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos se-